IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE TAPIA DE CASARIEGO

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial Electricista, en régimen de personal laboral temporal por el sistema de concurso oposición.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobaron las Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial Electricista, en régimen de personal laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, adscritos al Servicio de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, disponiendo su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) a los efectos de garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria.

Su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL ELECTRICISTA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Oficial Electricista, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir las posibles necesidades del servicio en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años.

La contratación será en régimen laboral con carácter temporal a los efectos de disponer del personal necesario para cubrir las necesidades que pudieran darse con carácter excepcional o puntual en dicho Servicio del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

El horario y la jornada se podrán distribuir de acuerdo con las necesidades particulares y organización del servicio y con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Alcaldía o la Concejalía correspondiente.

Las futuras contrataciones se encuadran en el grupo C, Subgrupo C2, según el artículo 76 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de forma particular por lo dispuesto en las presentes bases.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no se le realice llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

En lo no previsto en las bases y convocatoria, la creación de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

Tercera.—*Publicidad.*

Las presentes Bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Tapia de Casariego y en la página web municipal (www.tapiadecasariego.com). A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Cód. 2025-07438

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que se deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los/as aspirantes se realizarán a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Cuarta.—*Funciones del puesto.*

Las funciones a desempeñar serán las funciones propias del servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía correspondiente:

— Realización de las tareas propias del ramo de la electricidad en instalaciones municipales, edificios y alumbrado público.

— Mantener reuniones con el encargado de obras a fin de establecer cometidos, comentar estado de las obras, servicios e infraestruturas eléctricas y valorar resultados.

— Realizar una correcta utilización y conservación de materiales, herramientas, maquinaría y vehículos.

— Efectuar revisiones generales de alumbrados, acometidas, etc., a fin de comprobar su estado y proceder a los trabajos o reparaciones que procedan.

— Detectar las necesidades de materiales y herramientas del servicio de electricidad y cursar los pedidos, así como la colaboración, cuando sea requerido, en la comprobación de albaranes y facturas que afecten a su ámbito.

— Colaboración y cooperación con el resto de personal adscrito al área de obras y servicios.

— Colaboración en el montaje de infraestructuras, dentro de su competencia, para eventos y ferias municipales.

— Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro de su servicio, área o unidad.

Quinta.—*Requisitos.*

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados para su incorporación al Ayuntamiento de Tapia de Casariego:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

— No estar incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

— Estar en posesión de la titulación de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (FP Grado Medio) o equivalente perteneciente a la familia profesional de electricidad y electrónica que capacite para el montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación y se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

— Requisitos específicos:
  - Disponer de carnet de conducir Tipo B.
  - Disponer de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión (CCI).

Sexta.—*Igualdad de condiciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Cód. 2025-07438

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Séptima.—*Presentación de instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán realizarse en el modelo normalizado contenido en el anexo I, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud podrá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Tapia de Casariego de forma presencial o telemática o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes estarán a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica (www.tapiadecasariego.com) y en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Tapia de Casariego según el modelo normalizado recogido en el anexo I.

Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, cada aspirante, declara bajo su responsabilidad:

— Que son ciertos y completos los datos consignados en ella, así como toda la documentación que acompañe a la misma.

— Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

— Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base quinta de la presente convocatoria.

— Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

— Fotocopia del título/s exigido/s para participar en el proceso selectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

En todo caso, en el supuesto de alegar equivalencia respecto de la titulación que posea el candidato con la requerida en las presentes bases, dicha equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

— Fotocopia de carnet de conducir Tipo B.

— Fotocopia del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión (CCI).

— Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos académicos que se aleguen para el concurso de conformidad con el modelo establecido en el anexo II

— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos profesionales que se aleguen para el concurso de conformidad con el modelo establecido en el anexo III.

— Vida laboral actualizada.

— Certificado de discapacidad, en su caso, expedido por la Administración Pública competente, y la documentación que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Los/as aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

El/la aspirante que sea propuesto/a por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a, personal laboral o personal eventual en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, quedará exceptuado/a de presentar aquellos documentos que ya hubiera aportado con anterioridad y obren en su correspondiente expediente, pudiendo ser requeridos/as para que completen la documentación existente, en su caso.

Octava.—*Admisión/exclusión de aspirantes*

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego y en la página web municipal (www.tapiadecasariego.com) la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as señalándose, en su caso, un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de solicitudes con defectos.

Cód. 2025-07438

Los/as aspirantes excluidos/as por defectos en la documentación presentada que no subsanen la misma en el plazo establecido, decaerán en sus derechos, siendo excluidos definitivamente, procediendo a la publicación definitiva de las personas admitidas para la realización de las pruebas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado, y se resolverá dicha exclusión.

No serán objeto de subsanación las solicitudes presentadas fuera de plazo ni los méritos no alegados dentro del mismo.

En la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se incluirá el nombramiento del Tribunal Calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la valoración del concurso.

Novena.—*Tribunal calificador.*

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Calificador.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal Calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que integren el Tribunal Calificador en cuanto tales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso al puesto que se convoca. Este Tribunal será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituida por un número impar de integrantes, no inferior a cinco, y formado por Presidente/a, Vocales y Secretario/a.

El Tribunal calificador:

— Queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

— No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

— Podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal Calificador y tendrán voz, pero no voto.

— Podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Décima.—*Sistema de selección.*

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición. La puntuación máxima que se puede obtener en el proceso selectivo será de 20 puntos.

10.1 Fase de Oposición

Se realizará una única prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se celebrará en el lugar, día y hora que se establezca por Resolución de Alcaldía junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Esta fase consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones propias del puesto de Oficial Electricista que permitan valorar la capacitación técnica y la destreza profesional de los aspirantes.

Las pruebas se desarrollarán bajo la supervisión del titular de la plaza y/o personal designado por el Ayuntamiento que pertenecerá al Tribunal Calificador y se ocupará de verificar la correcta ejecución de las tareas encomendadas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

10.2 Fase de Concurso

Únicamente serán valorados los méritos aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

Los méritos, tanto académicos como profesionales, deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los mismos, siendo éstos los únicos que serán valorados en el concurso.

10.2.1 Formación académica (máx. 5 puntos)

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 5 puntos no exigiéndose puntuación mínima para superarla.

Cód. 2025-07438

Formación relacionada con el puesto:

- Hasta 30 horas (0,25 puntos)
- De 31 a 100 horas (0,5 puntos)
- Más de 100 horas (1 punto)

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que estén incluidos en los títulos exigidos como parte de ellos, independientemente de su carga horaria, sino solamente aquellos que se aporten como título independiente.

Solo se valorarán aquellos cursos o titulaciones que estén impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales, así como privados siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y siempre que se acrediten tantos los contenidos como las horas de duración y estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado.

La acreditación de los cursos de formación que se puntúen por número de horas se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora en el que habrá de constar, de forma indubitada, las horas de duración así como el programa o contenido del mismo, no valorándose aquellos en los que se carezca de estos datos y no habiendo lugar a su posterior subsanación. El resto de cursos, que no se puntúen por número de horas, se acreditarán de igual forma sin necesidad de especificar su duración.

El Tribunal Calificador determinará si el curso alegado guarda o no relación con el puesto de Oficial Electricista; y, de forma general, si la documentación aportada es suficiente o no para considerar acreditados los méritos alegados.

10.2.2. Experiencia profesional (máx. 5 puntos)

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 5 puntos no exigiéndose puntuación mínima para superarla.

- 0,20 puntos por mes trabajado a jornada completa como Oficial Electricista o puesto de similares características.

La experiencia laboral se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública competente. En caso de no ser Administración Pública, mediante copia del contrato de trabajo. En ambos supuestos deberá acompañarse el informe o certificado de Vida Laboral.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Decimoprimera.—*Calificación final y propuesta de constitución de la bolsa de empleo*

Una vez determinada la calificación final por el Tribunal Calificador, el/la Secretario/a del mismo levantará acta con las personas aspirantes propuestas para su inclusión en la Bolsa de Empleo y la calificación otorgada a cada uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación final que afecte al orden de prioridad en la lista se resolverá de la siguiente forma:

— En primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de la fase de oposición

— En caso de persistir el empate, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, dentro de la fase de concurso, en la valoración de la experiencia profesional.

— En caso de persistir el empate, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, dentro de la fase de concurso, en la valoración de la formación académica.

— En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal Calificador elevará la propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo por orden decreciente de puntuación a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su aprobación y publicación. El orden de llamamiento de la bolsa, aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano competente para la contratación.

Se hará pública la Bolsa de Empleo en la página web municipal (www.tapiadecasariego.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes formalicen contrato laboral quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.

Decimosegunda.—*Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Será el Alcalde-Presidente de la Corporación quien determine las necesidades de contratación instando a la utilización de la presente bolsa de trabajo, previos informes que procedan al respecto.

— Desde el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, se contactará telefónicamente con las personas que integran de la correspondiente Bolsa de Trabajo, exclusivamente en los teléfonos que hubieran indicado en la instancia, dejando constancia de las actuaciones mediante diligencia.

Cód. 2025-07438

— Si no se lograse contactar una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante diligencia o cualquier medio admisible en derecho, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todas las personas integrantes de la bolsa que no hubieran sido localizadas permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

— Las personas integrantes de la bolsa a las que se realice un llamamiento deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

— La persona aspirante llamada en cada caso deberá presentar la documentación acreditativa de todas las circunstancias necesarias para la contratación y demás requisitos que se le exijan y recogida en las cláusulas quinta y séptima de las presentes bases, dentro del plazo que se conceda al efecto, suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo laboral temporal, en la fecha que se le indique, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases.

— En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento de la siguiente persona aspirante en la lista.

— Las personas que integran la Bolsa de Empleo que al momento de ser llamadas para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

— Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.

— La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán dependiendo de la situación y de las necesidades surgidas, en lo que se refiere a horas, jornada y demás circunstancias laborales. El orden de las personas que integran la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el período de vigencia de la misma, salvo en los casos establecidos en el apartado siguiente.

— Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas.

— Si la persona llamada rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas y sean justificadas por cualquier medio válido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.):

  • Estar trabajando.

  • Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

  • Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

  • Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Toda persona incluida en la Bolsa de Trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente dos veces al mismo, será dada de baja en la citada bolsa.

— Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre las personas que la integran y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, hasta que no sean llamadas para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

Decimotercera.—*Protección de datos de carácter personal.*

Según lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, se informa a los/as participantes que los datos personales y la documentación aportada serán tratados por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

La base legal del tratamiento es el artículo 6.1.a) del RGPD: el consentimiento de la persona interesada para formar parte en el presente proceso selectivo, el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poder público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento conserva sus datos personales durante el tiempo imprescindible y necesario por cada finalidad del tratamiento, sin perjuicio de que pueda revocar el consentimiento en cualquier momento. El plazo de conservación, generalmente, vendrá dado por el cumplimiento de una obligación legal que pueda darse en cada uno de los tratamientos o para el ejercicio de posibles reclamaciones por parte de las personas usuarias.

Decimocuarta.—*Régimen de recursos.*

Tanto las bases reguladoras, como la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2025-07438

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a las presentes Bases Reguladoras, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

— Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes, estando a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Tapia de Casariego, 3 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente. La Secretaria-Interventora.—Cód. 2025-07438.

Cód. 2025-07438

Ayuntamiento de Tapia de Casariego

ANEXO I

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	C.P.
TELÉFONO		E-MAIL	

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, relativa al proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para, en su caso, proceder a la contratación de un Oficial Electricista.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que son ciertos y completos los datos consignados en la presente solicitud, así como toda la documentación que acompañe a la misma.
- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base quinta de la presente convocatoria.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, y que no está inhabilitado/a para el ejercicio de sus funciones públicas ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades previstas en la normativa vigente sobre la función pública local.

SOLICITA

Su admisión para participar en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para, en su caso, proceder a la contratación de un/a Oficial Electricista.

En Tapia de Casariego, a _____ de _____de 2025

Firmado

Ayuntamiento de Tapia de Casariego

Plza. de la Constitución, 1, Tapia de Casariego. 33740 (Asturias). Tfno. 985628080. Fax: 98628632

Cód. 2025-07438

Ayuntamiento de Tapia de Casariego

ANEXO II

MÉRITOS ACADÉMICOS

FORMACIÓN	DURACIÓN (en horas)	ORGANISMO QUE IMPARTIÓ LA FORMACIÓN

Cód. 2025-07438

Ayuntamiento de Tapia de Casariego

ANEXO III

MÉRITOS PROFESIONALES

EMPLEO	DURACIÓN (en meses)	EMPRESA/ ORGANISMO

Cód. 2025-07438